

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22605

Buenos Aires, 24 de julio 2023.

Señor Gerente:

JURISPRUDENCIA - CONTRATO DE SEGURO AUTOMOTOR.
CULPA GRAVE DEL ASEGURADO. SINIESTRO. HURTO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- Se confirma la sentencia que rechazó la demanda por incumplimiento del contrato de seguros. Según las pruebas obtenidas de las actuaciones penales, se constató que el contenido del acta original presentada por el demandante era idéntico al documento presentado por la demandada, donde se indicaba que el vehículo estaba "estacionado con la llave colocada". En base a la Ley de Seguros y una cláusula específica, se concluye que se configuró la causa de exclusión de cobertura debido a la grave culpa del asegurado. Dejar un vehículo en la vía pública, sin vigilancia y con las llaves colocadas durante la noche, constituye una negligencia grave y evidente culpa grave.

2- No procede aceptar la crítica del actor respecto a la supuesta aceptación tácita de un siniestro debido a la falta de notificación fehaciente de rechazo en tiempo y forma. Este argumento fue presentado tardíamente durante la etapa de alegatos y no al momento de presentar la demanda. Considerar este argumento implicaría retroceder en etapas procesales ya concluidas y permitir al demandante introducir cuestiones superadas en el proceso. Tal enfoque distorsionaría las reglas del debido proceso y violaría el derecho de defensa de la parte demandada. Además, la apelante no refuta de manera efectiva las conclusiones del juez de primera instancia sobre la validez de la notificación de rechazo del siniestro realizada por la demandada, por lo tanto, se debe considerar que la decisión en este aspecto es definitiva.

FALLO: CNCom., Sala F, 11/04/2023

AUTOS: Bénitez Leguizamón, Miguel Ramon C/ Federación Patronal Seguros S.A.

PUBLICADO: El Dial, 7/7/23

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada